

MAT: Rectifica Resolución Exenta N° 44/2020 que Resuelve el Desistimiento de la Consulta de Pertinencia “Ajuste canalización interna de energía - proyecto Parque Fotovoltaico Sol de los Andes”.

RESOLUCIÓN EXENTA.

Copiapó,

VISTOS

1. La Resolución Exenta N° 44 de fecha 13 de marzo de 2020, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, que resuelve el desistimiento de la consulta de Pertinencia del proyecto denominado **“Ajuste canalización interna de energía - proyecto Parque Fotovoltaico Sol de los Andes”**, presentado por el señor Carlos Ortiz Gajardo, en representación de AustrianSolar Chile Uno SpA., con fecha 17 de marzo de 2020.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta RA 119046/376/2019 del 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cualquier momento la Autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá de oficio o a petición de interesado rectificar los errores puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Que, en la especie, se incurrió en un error de hecho, al generarse la Resolución Exenta N° 44/2020 de la Dirección Regional del SEA Atacama, específicamente, en cuanto a la fecha de dictación del acto administrativo, donde se estableció: **“COPIAPÓ, 13 DE MARZO DE 2020”**, en circunstancias, que debió decir: **“COPIAPÓ, 13 DE ABRIL DE 2020”**.

3. Que, evidenciado que el error de transcripción en nada altera lo razonado por esta Autoridad Regional, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 44 de fecha 13 de marzo de 2020 que resuelve el desistimiento de la consulta de Pertinencia del proyecto denominado **“Ajuste canalización interna de energía - proyecto Parque Fotovoltaico Sol de los Andes”**, ello por cuanto la Autoridad se encuentra plenamente facultada para rectificar sus actos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1. Rectifíquese la Resolución Exenta N° 44 dictada con fecha 13 de marzo de 2020, por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, que resuelve el desistimiento de la consulta de Pertinencia del proyecto denominado **“Ajuste canalización interna de energía - proyecto Parque Fotovoltaico Sol de los Andes”**, presentado por la Sr. Carlos Ortiz Gajardo, en representación de AustrianSolar Chile Uno SpA., con fecha 17 de marzo de 2020, modificándose la fecha de la resolución, en el siguiente tenor: *“COPIAPÓ, 13 DE ABRIL DE 2020”*.
2. Manténgase íntegro el contenido de la Resolución Exenta N°44, en todo lo no expresamente rectificado por la presente Resolución.
3. Publíquese en el Repositorio de Pertinencias de la Página web del Servicio de Evaluación Ambiental.
4. Notifíquese por correo electrónico el presente acto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA**

YSN/JES/ICC

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Carlos Ortiz Gajardo, en representación de AustrianSolar Chile Uno SpA., correo electrónico: cortiz@opdenenergy.com, ozuniga@opdenenergy.com, garriagada@opdenenergy.com.

C.C.

- Superintendencia de Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes.
- ID: PERTI-2020-1677.